

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de este asunto, se advierte que mediante proveído presidencial de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se ordenó notificar a diversas autoridades la versión digitalizada de dicho acuerdo, así como el oficio **SGA/MOKM/369/2020**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.

Atento a lo anterior, es dable advertir que en los autos del expediente **no obran las constancias de notificación y las razones actuariales** respectivas del proveído y oficio referidos y que se deben realizar por parte de los **Juzgados Octavo y Décimoprimeros de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria**, respectivamente, a los Municipios de **Abasolo, Antiguo Morelos, Camargo, Gómez Farías, Güemez, Guerrero y Jaumave**, todos de esa entidad, conforme a la jurisdicción territorial que les corresponde.

Bajo esa tesitura, con fundamento en los artículos 4¹ y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137³ de la Ley Orgánica del Poder

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

[...]

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

Judicial de la Federación; 297, fracción II⁴ y 298, párrafo tercero⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la ley reglamentaria de la materia, **se requiere, nuevamente y de manera urgente** a los **Juzgados Octavo y Décimoprimeros de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria**, respectivamente, para que **en el plazo de tres días hábiles** remitan a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los documentos que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas con las formalidades que se requieren; es decir, deberán asentarse en las respectivas razones la entrega del proveído presidencial de veintiséis de noviembre de dos mil veinte y del oficio **SGA/MOKM/369/2020**, de la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a los Municipios ya mencionados, tal y como se ordenó en el mencionado acuerdo.

JUZGADO	MUNICIPIOS A NOTIFICAR
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Reynosa.	<ul style="list-style-type: none">- Municipio de Camargo.- Municipio de Guerrero.
Juzgado Décimoprimeros de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Ciudad Victoria.	<ul style="list-style-type: none">- Municipio de Abasolo.- Municipio de Antiguo Morelos.- Municipio de Gómez Farías.- Municipio de Güemez.- Municipio de Jaumave.

consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁴ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

[...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁵ **Artículo 298.** [...]

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 287⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁸, 3⁹, 7¹⁰ y 9¹¹ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese, por lista y envíese la versión digitalizada del presente acuerdo a los Juzgados de referencia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero¹², y 5¹³ de la invocada ley reglamentaria de la materia.

Cúmplase.

⁷ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

¹³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad 21/2020, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Conste.

JAE/RMD/PTM 12

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T17:37:57Z / 07/07/2022T12:37:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 d6 10 cc d7 ec a0 c0 3c 92 64 dd e4 da 1b c4 26 1c 7c f7 8b 21 20 bf 81 81 dc d9 a0 e3 68 fc a2 98 16 4f b9 5f 79 fb a1 4b f6 51 fa 25 29 7f 70 af 00 b1 1e d3 4b 92 89 a6 64 e9 4b 75 ba ca d8 b2 0a 6a d8 e8 fe 8e f9 a7 70 00 0f 6e f7 30 89 f0 f9 02 e3 09 88 60 4e 27 c1 84 ad 10 c5 d7 6f a7 ae c5 87 f6 bc e2 42 cc 9d 5a 2c 4f 5b 8c aa 04 cf 5a 81 cf 0a 77 23 e5 9a 60 92 a0 58 7e 43 ec bb fd 95 2a 73 ca 4a 09 a2 42 b2 6d bf 99 34 66 d3 09 9f 78 46 55 02 0c 59 84 e9 41 c9 de 43 5c 7e f1 df aa 83 53 7d 89 37 58 1c 8d 72 e7 70 b9 4b 1a 4f cf 31 dc ad 58 ad b0 e6 2a 19 8d 49 02 f1 0a bc 0f 8b 70 d0 8d e0 63 60 6f 8a e8 09 60 c1 55 c6 21 fd 34 b3 05 f1 f5 d8 09 4e 09 9f 3e 1c 23 e6 69 44 8a 74 4a 6e 1e d3 43 a6 11 78 3b a6 c2 6e 7e 36 be cb 98 13 5a 4d cb d1 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T17:37:57Z / 07/07/2022T12:37:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T17:37:57Z / 07/07/2022T12:37:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4874624			
	Datos estampillados	95D4FB2457600DED0B5523B6A348E42499A31A81A26C0B0A7612B5B74E409C8E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T17:24:45Z / 07/07/2022T12:24:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 be 5d 86 fb 61 60 0a 33 86 45 b6 3b 10 52 87 f6 4e 64 15 a5 07 c5 f2 02 90 ae 92 0e 40 2a 87 b1 04 8c 2e 40 47 a0 96 92 f7 f7 96 e5 fe 0b ae 63 2a fc 89 49 51 dd 84 62 17 9b f4 de e3 d2 88 57 72 b7 ab ce d9 15 74 53 72 34 60 41 58 d6 03 32 f1 fb ab 4a 28 da e2 27 0c 63 61 32 23 6f 24 d5 fb 50 22 7b 8f 2f 05 7c 50 7b b7 55 46 6f 04 26 88 b3 89 f8 b0 e3 af b1 34 23 34 69 d4 07 ec 7b ec e9 58 95 c1 c3 13 f1 c1 b7 22 3a e3 db b1 08 ad ad 49 c4 aa bb 2f 6b 3f 40 22 14 84 61 ad 93 2c d0 e5 b4 e8 a6 1c 1e 02 24 f0 24 e4 57 c3 c1 5f c8 92 61 8d ca fe f2 d0 af 32 4b 53 d1 a6 13 86 46 a0 fc fc cb 34 80 c2 e4 57 3c 5a a9 31 1b f7 47 0d 3b 86 20 86 0c c8 81 54 a7 b8 5b 2a 3b ec 3d d4 20 bd 7d 23 81 36 c8 de 6c d5 03 8d cc 20 eb 62 41 29 64 2e 41 e5 7d f7 89 49 80 22			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T17:24:45Z / 07/07/2022T12:24:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T17:24:45Z / 07/07/2022T12:24:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4874512			
	Datos estampillados	37159281449FCBE986D5B3453E3EC5A72B2601BE9DAC4FAC60AFAFD95BA6FAAB			